

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2739 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se crea la bolsa de trabajo de la categoría de Facultativo Especialista, opción Laboratorio Clínico, se suprimen las bolsas de la categoría de Facultativo Especialista, opciones Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica y se integran los aspirantes de dichas bolsas en la nueva bolsa de Facultativo Especialista, opción de Laboratorio Clínico.

El pasado 20 de febrero de 2025 entró en vigor el Real Decreto 101/2025, de 18 de febrero, por el que se establece el título de especialista en Laboratorio Clínico y se suprimen los títulos de especialista en Ciencias de la Salud en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica. Asimismo, su Disposición adicional primera declara equivalentes entre sí el nuevo título de especialistas en Laboratorio Clínico con el título de especialista en Análisis Clínicos y con el título de especialista en Bioquímica Clínica.

El Servicio Murciano de Salud, en consonancia con el nuevo marco de especialización establecido por el Real Decreto citado y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que atribuye a estos últimos la competencia para establecer las diferentes categorías de acuerdo con criterios de agrupación unitaria de funciones, competencias, aptitudes profesionales y titulaciones, ha iniciado los trámites legales para la modificación del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

En concreto se propone la inclusión de una disposición transitoria séptima al Decreto 119/2002, de 4 de octubre, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Creación de la opción de Laboratorio Clínico dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista.

En el apartado correspondiente a la categoría de Facultativo Sanitario del Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se crea la siguiente opción:

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista.

Opción: Laboratorio Clínico.

Titulación exigida: Licenciado/Grado en Biología, especialista en Laboratorio Clínico; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Laboratorio Clínico; Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Laboratorio Clínico; Licenciado Grado en Medicina, especialista en Laboratorio Clínico; Licenciado/Grado en Química, especialista en Laboratorio Clínico”.

Esta modificación permitirá crear una nueva opción estatutaria (Laboratorio Clínico) dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, declarar a extinguir las opciones de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, y regular la integración del personal de las opciones Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en la nueva opción de Laboratorio Clínico.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece la regulación del procedimiento para la selección del personal estatutario temporal, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, garantizando la agilidad y eficacia en la contratación.

En el Servicio Murciano de Salud, la selección del personal estatutario temporal, aparece regulada en sus aspectos esenciales en el artículo 27 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999, se convocó una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo en las distintas opciones y especialidades.

En el momento actual, dada la previsión normativa de modificación del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, tras haber sido declarados equivalentes entre sí el nuevo título de especialistas en Laboratorio Clínico con los títulos de especialistas en Análisis Clínicos y en Bioquímica Clínica, se hace necesario la creación de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría de Facultativo Especialista opción Laboratorio Clínico, en la que se integren los aspirantes que forman parte de las bolsas de trabajo de las opciones de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica.

Con el fin de no perjudicar a los aspirantes que actualmente integran las bolsas de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, tras la entrada en vigor de la presente resolución pasarán a formar parte, sin solución de continuidad, de la bolsa de Facultativo Especialista, opción Laboratorio Clínico, manteniendo la misma situación y condiciones de disponibilidad y puntuación reconocida que mantenían en las respectivas bolsas de trabajo de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, así como la puntuación vigente en dichas opciones.

A la vista de lo expuesto anteriormente, conforme a lo establecido en el art. 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Crear, de conformidad a la normativa vigente y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 101/2025, de 18 de febrero, la bolsa de trabajo de la categoría de Facultativo Especialista, opción Laboratorio Clínico del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Suprimir las bolsas de trabajo de las categorías de Facultativo Especialista, opciones Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- Los aspirantes integrantes de las citadas bolsas, a partir de la entrada en vigor de la presente resolución pasarán a formar parte, sin solución de continuidad, de la nueva bolsa de Facultativo Especialista, opción Laboratorio Clínico, manteniendo la misma situación y condiciones de disponibilidad y puntuación reconocida que mantenían en las bolsas de trabajo de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, que se suprimen en la presente resolución, así como la puntuación previamente acreditada.

Cuarto.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 28 de mayo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.